

VIEDMA, 17 de marzo de 2026.

VISTO: Las actuaciones caratuladas "**B.M.J. C/V.M.G. S/CUIDADO PERSONAL S/CASACION**" (Expte. N° CI-03559-F-2023), puestas a despacho para resolver; y

CONSIDERANDO:

Las señoras Juezas Liliana Laura Piccinini y María Cecilia Criado y el señor Juez Sergio Gustavo Ceci dijeron:

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, mediante Sentencia Interlocutoria N° 2026-I-10 de fecha 18-02-26, concedió -en forma parcial- el recurso de casación interpuesto por el demandado en fecha 17-11-25, contra la Sentencia Definitiva N° 2025-D-139 de fecha 23-10-25 de cuyo examen preliminar surge que se encuentran cumplimentados -en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC. ASI VOTAMOS.

Los señores Jueces Sergio M. Barotto y Ricardo A. Apcarian dijeron:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 L.O.).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Primero: Declarar bien concedido -en forma parcial- el recurso de casación interpuesto por el demandado con fecha 17-11-25, contra la Sentencia Definitiva N° 2025-D-139 de fecha 23-10-25 dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Segundo: Notificar en los términos del art. 120 del CPCyC y correr vista a la Defensoría General.

Déjase constancia que el señor Juez Sergio M. Barotto no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.